

— Excelencia — **PROFESIONAL**

- **El Empleo,
RESULTADO de LA EDUCACIÓN**
- **LO QUE
NO FUE
EN 2008 y
SERÁ
del dictamen
fiscal del
EJERCICIO
2009**
- **LA INVITACIÓN
QUE NADIE DESEA**

CONVENCION 2009

Cuernavaca, Morelos
del 19 al 22 de noviembre



HOTEL VILLA BEJAR

Aparta tu lugar
6 meses sin intereses con tarjeta de crédito

ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS,
COLEGIO PROFESIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, A.C.

Consejo Directivo
Bienio 2009-2010
Mtra. y C.P.C. Blanca Leticia G.
Ocampo García de Alba
Presidenta

C.P.C. Jorge López Ríos
Vicepresidente General
C.P.C. Francisco González Soriano
Vicepresidente del Sector Externo
L.C.C. Carlos Alejandro González Pacheco
Vocal Suplente
C.P.C. José Jaime Rivera Herrera
Vicepresidente del Sector Privado
M.A. Jorge Eduardo González Guayda
Vocal Suplente
C.P.C. María Isabel Jiménez Almaraz
Vicepresidenta del Sector Público
L.C.A. Gabriela Colosía Calderón
Vocal Suplente
Dr. y C.P.C. José Luis Matus Fuentes
Vicepresidente del Sector Docente
L.C.C. María Lucía García Mejía
Vocal Suplente
C.P.C. Francisco Castro Lomelí
Vicepresidente de Finanzas
L.C.C. Leonides Jerónimo Solano
Vocal Suplente
C.P.C. María Enriqueta Peña Moar
Vicepresidenta de Servicios a Asociados
L.C.C. Jaime Segura López
Vocal Suplente
L.C.C. Eduardo Maubert Viveros
Vicepresidente de Capacitación
L.C.C. Luis Fernando Poblano Reyes
Vocal Suplente
C.P.C. Mario Cuevas y Delgadillo
Secretario Propietario

Comisión Editorial

L.C.C. María Lucía García Mejía
Presidenta
Mtra. y C.P.C. Blanca Leticia Ocampo
García de Alba
C.P.C. Carlos Alejandro González Pacheco
C.P.A. y E.F. Gabriela Colosía Calderón
L.C.C. Jaime Segura López
M.A. Jorge Eduardo González Guayda
L.C. Jorge Gutiérrez Pérez
Lic. y C.P.C. José Jaime Rivera Herrera
Dr. y C.P.C. José Luis Matus Fuentes
C.P.C. José Manuel Cuevas Sainz de la Peña
L.C.C. Luis Fernando Poblano Reyes
C.P.C. María Enriqueta Peña Moar
C.P.C. María Isabel Jiménez Almaraz
C.P.C. Mario Cuevas y Delgadillo

Director Ejecutivo
Lic. Héctor Luna Muñoz

Índice

- 3 Editorial
- 4 El Empleo, Resultado de la Educación
Dr. y C.P.C. José Luis Matus Fuentes
- 7 Mi Cuarto a Espadas
C.P.C. Jaime Bladinieres
- 12 Lo que no fue en 2008 y Será del Dictamen Fiscal del Ejercicio 2009
CPC Adolfo Cortés Herrera
Integrante de La Comisión Fiscal
- 17 Reforma IMSS Para las Empresas Prestadoras de Servicios “Outsourcing”
CPA y EF Gabriela Colosía Calderón.
Presidenta de La Comisión IMSS-Infonavit
- 20 Se Reunieron los Síndicos del Contribuyente en el Auditorio de Nuestra Asociación
Por C.P. Luis Anaya Roa
- 22 Informe Semestral de Actividades del Consejo de Certificación
C.P. Luis Anaya Roa
- 25 La Invitación que Nadie Desea
Lic. Aurora Porras Lara
- 32 Felicitaciones

Excelencia Profesional es el órgano de comunicación interna para los miembros de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. constituido conforme a la Ley General de Profesiones. Esperanza 765 Col. Narvarte 03020 México, D.F. Tels.: 56-36-23-70. Página electrónica www.amcpdf.org.mx correo electrónico repcioncurios@amcpdf.org.mx Año XI Número 118 Excelencia Profesional es una publicación mensual, editada por la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. Diseño Gráfico: Lic. María Ramona Rohán Jiménez. Editor responsable AMCP Impresor: Digital Hispano, S.A. de C.V., Av. Dos Núm 23, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Del. Benito Juárez, México, D.F. Número de Certificado de Licitud de Título 10091. Número de Certificado de Licitud de Contenido 7170. Número de reserva al Título en derecho de autor 04-2004-071918510800-102. Distribuido por la misma Asociación, en el domicilio citado con anterioridad. La opinión de los colaboradores es responsabilidad exclusiva de los mismos y no refleja, necesariamente, la posición de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. sobre los temas que abordan. Imágenes: stock.xchng.org/creativecommons/



AMCP

ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS, COLEGIO PROFESIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, A.C.

AHORA MÁS
CERCA DE TI
EN LA
ESCA TEPEPAN

Le invita cordialmente a participar en el

DIPLOMADO EN ALTA DIRECCIÓN

Dirigido a:

Contadores, ejecutivos y/o empresarios, economistas, ingenieros, directores de empresas, consultores, asesores, abogados y personal interesado en la dirección y administración de empresas e instituciones del sector público.

OBJETIVO

Formar ejecutivos con conocimientos, habilidades y actitudes directivas que, mediante el ejercicio de un buen liderazgo, sean capaces de aportar un marcado valor agregado a la productividad del área u organización así como a su equipo de trabajo.

**Inicio Sabado
17 de Octubre**

Cupo Limitado

Duración 160 hrs.

Módulo	Área	Duración
1	Liderazgo Situacional	20 hrs.
2	Liderazgo Transformador	20 hrs.
3	Modelos de Administración Directiva	20 hrs.
4	Desarrollo Organizacional y Alineación Estratégica	20 hrs.
5	Negociación y Resolución de Conflictos en la Organización	20hrs.
6	Gestión Estratégica del Capital Humano	20 hrs.
7	Coaching	20 hrs.
8	Coaching Empresarial	20 hrs.

Sesiones:

Sábados de 9 a 14 hrs.

COSTOS

Socios \$18,000.00
Empleados de Socios \$14,000.00
Público en General \$20,000.00

Aproveche los planes de financiamiento que la AMCP le ofrece.

Sede

Escuela Superior de Comercio y Administración
(Unidad Tepepan)

Periferico Sur # 4863, Col. Ampliación Tepepan
Del. Tlalpan

Informes

56-36-23-93

C.P. Luis Anaya Roa

coordinacionacademica@amcpdf.org.mx

www.amcpdf.org.mx

Un Año más...

..."Fue hace 37 años en el que un grupo de contadores visionarios se reunieron para empezar a forjar nuestra historia como Asociación. 37 años no son muchos para un proyecto serio; pero han marcado la ruta a través de la cual nos han permitido concretar muchas metas y objetivos comunes.

La idea de crear un nuevo organismo colegiado cobró mayor fuerza entre quienes buscaban el reconocimiento de los profesionales mexicanos, este movimiento nacionalista fue impulsado por destacados contadores como Jaime Bladiniéres Jiménez, Luis González Dávalos, Ricardo Du Tilly Palmer, José Antonio Fernández Arena y Daniel Ramos Sánchez, solo por mencionar algunos.

Por ello nuestro agradecimiento a los fundadores de nuestra querida Asociación por los objetivos que se fijaron y de los cuales, a lo largo de estos 37 años, los que hemos tenido el honor de dirigir esta noble institución, coadyuvamos para ver los resultados.

A partir del hecho irrefutable de que todas las organizaciones son resultado de un esfuerzo colectivo que con el correr de los años se va transformando atendiendo el principio ineludible de la evolución social, también requiere de conjuntar los acontecimientos que viven cotidianamente en el contexto histórico social.

Así, la labor que realizó el nuevo colegio desde el inicio de sus operaciones le valió el reconocimiento profesional, a pesar de lo difícil que fue mantenerse durante los primeros años y en donde la dedicación y entusiasmo que mostraron quienes estaban al frente, fue lo que sacó adelante la situación.

Quiero mencionar solo tres de los acontecimientos más importantes que a mi parecer han permitido impulsar el desarrollo de nuestra Asociación: La separación voluntaria de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegio de Contadores Públicos, A. C.; la construcción del edificio y la obtención del reconocimiento de idoneidad para el esquema de certificación vía examen. Fueron tres momentos en los que se requirió de la participación activa de todos nuestros agremiados y donde su respuesta quedó de manifiesto gracias a esa labor de equipo que siempre nos ha caracterizado, lo cual ha permitido posicionar a nuestra Asociación en el lugar que hoy ocupa.

Sin embargo, lo anterior no hubiera sido posible sin el invaluable y desinteresado apoyo del Contador Público y Licenciado en Derecho Jesús Patiño y Soto, el cual

evitó que esta Asociación desapareciera por falta de recursos económicos, aportando lo mejor de él tanto económicamente como de su sapiencia, así como del Contador Público Certificado Hugo Ruiz Delgado porque durante su administración se recabaron los recursos para poder construir las instalaciones en las que hoy nos encontramos.

Una institución moderna es aquella que apuesta a mejorar sus limitaciones y debilidades, formulando una estrategia plausible para su desarrollo en pos de mejorar la eficiencia, la eficacia y la calidad de sus servicios. Se los digo con sinceridad y humildad, creemos estar en el camino correcto y los que vendrán después de nosotros estoy segura tratarán de hacer realidad día tras día lo que una vez soñaron nuestros fundadores y a pesar de las dificultades, cada día ir haciendo posible lo que parecía una vez una utopía irrealizable: Ser el órgano colegiado líder en materia de contaduría pública en México.

Muchos de los aquí presentes han creído y confiado en nosotros y con su trabajo, consejo y no en pocas ocasiones con sus bienes, nos han ayudado. Algunos ya partieron y hoy los recordamos por el gran legado que nos han dejado. En este día que celebramos nuestro 37 aniversario, queremos reafirmar la visión expresada por nuestros fundadores y reforzar nuestra vocación de servicio. Somos una Asociación que quiere escuchar y servir a nuestro país, contribuir a resolver sus problemas y ayudarlo a delinear un proyecto más integral y humano.

Mención aparte merecen todos nuestros asociados, a ustedes quiero decirles que hoy en día gozamos de un importante respeto y reconocimiento por parte de los sectores público, privado y social en nuestro país, al ser considerados como un colegio de alta calidad moral, técnica y profesional.

No me resta más que pedir a toda la membresía presente y ausente que entreguen a esta su Asociación, más allá de recursos, una parte de su tiempo, de sus conocimientos, de sus esfuerzos, y sobre todo de su cariño y espíritu de grupo.

Estamos conscientes que aún quedan muchos objetivos y metas por alcanzar, pero también estamos conscientes que somos un colegio joven, con mucho camino por recorrer y que en los años venideros, quienes nos precedan, trabajarán con entusiasmo en beneficio de nuestra profesión, pero sobre todo en beneficio de nuestro país."...

*Mensaje dirigido por la Mtra. Blanca Leticia Ocampo García de Alba.
Presidenta del Consejo Directivo en la celebración del 37º Aniversario.*

El Empleo, Resultado de la Educación

México, nuestro país se ubica en esta encuesta con el tercer lugar en contar con “gerentes inmorales de cuello blanco y manos sucias”.

Encuesta de fraudes y corrupción en México 2008 Consultora KPMG.

Recientemente (mayo 2009) la Revista Expansión publicó un artículo “Los gerentes inmorales”, (Juliana Fregoso) donde la autora pone bajo la lupa a los mandos medios de las empresas y gerentes en México.(en Hidalgo)

El investigador de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Víctor Robles Francia, utilizó una serie de mediciones de niveles de moralidad (sistema de valores de la persona) diseñados por el psicólogo estadounidense Lawrence Kohlberg y los adaptó al comportamiento de los gerentes mexicanos a través de un cuestionario en el que les plantea una docena de preguntas relacionadas con sus valores y su actuación dentro de la compañía.

La UAEH conjuntamente con Práctica Forense de la consultoría KPMG muestran una investigación del tema alusivo, destacando además que en tiempos de crisis, tales funcionarios tienden a falsear y maquillar cifras financieras, igualmente, alerta Arturo del Castillo gerente de la Práctica Forense, organismos como el FBI estiman que el año pasado aumentaron en un 30% los ilícitos en el mundo de

☞ *Dr. y C.P.C. José Luis Matus Fuentes
Vicepresidente del Sector Docente*

los negocios y, además, asegura que 86% de los actos inmorales dentro de las empresas, como los fraudes, se da a nivel de mandos medios y operativos

Incidencia en Fraudes	
1º	Malasia
2º	Brasil
3º	México
4º	E.U.
5º	Sudáfrica
6º	Alemania

Fuente: Encuesta de fraudes y corrupción en México, 2008 KPMG

México, nuestro país se ubica en esta encuesta con el tercer lugar en contar con “gerentes inmorales de cuello blanco y manos sucias”. Encuesta de fraudes y corrupción en México 2008 Consultora KPMG.

La hipótesis se fundamenta en procurar la eliminación o disminución de inmoralidad a través de organismos de competencia nacional e internacional, como la Comisión de Derechos Humanos, por los códigos de conducta y ética, así como principios y valores practicados conjuntamente por el comportamiento de los individuos en las familias y las empresas.

México cuenta con un plan nacional de desarrollo, el último 2007-2012 donde señala como uno de sus objetivos lograr la economía competitiva mediante el aumento de la productividad, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas.

La realidad de la economía Mexicana es que se encuentra inmersa en una situación adversa:

- Desaceleración del comercio internacional
- Descenso de los niveles productivos
- Alto índice de desempleo
- Sistema financiero vulnerable
- Novedades emergentes
 - Vive México
 - Afectaciones presupuestales a nivel educativo
 - Nivel de reprobados sin acceso a centros educativos
 - Descenso presupuestario nacional
 - Disminución del PIB
 - Deserción del 8% en el sistema educativo 2009-2010



El origen del comportamiento de la economía destaca su debilidad actual como algo casual, pero hoy es el resultado de la estructura que ha mantenido durante décadas.

El nivel de desempleo que se difundió combatir en este sexenio ha significado hasta hoy un resultado desfavorable donde marca INEGI:

Acumulado a 2009 (1er. Trim)	2.4 millones
Sub ocupados	4.8 millones
Ocupación informal	12.2 millones
Primer trimestre 2009 desempleo	0.5 millones

Recientemente se dio a conocer oficialmente, que la tasa del desempleo rebasa el 6 %, siendo, en ese 2º Trimestre del 2009 de 400 mil desempleados más.

El desempleo es un indicador muy importante que repercute directamente en las siguientes variables:

- Productividad
- Economía
- Educación
- Satisfacción y bienestar
- Seguridad Social.

Dada la creciente población, sus necesidades, satisfacciones y calidad de vida que ésta requiere, la economía mexicana debería responder a tratar de mantener niveles estructurales que satisfagan estas necesidades con el afán de lograr su consumo personal y el cumplimiento de necesidades prioritarias. Sin embargo, el lograr impulsar la educación acorde con otras necesidades de competencia que permita mantener mayor grado de capacidad y educación al país, sería ideal. Esta estructura en educación es un tema muy serio y trascendente. México requiere cubrir completamente todas las áreas de población con educación, abrir y controlar ampliamente el área de educación a nivel nacional, creando escuelas suficientes que permitan abastecer la enseñanza bajo premisas estrictas acorde a las necesidades de aprendizaje sin barreras:


- a) Sistemas educativos funcional/práctico que permita:
 - Aprendizaje efectivo
 - Prioridad de aprovechamiento
- b) Personal educativo (profesorado) disponible y entregado a su vocación, que le permita una calidad de vida decorosa, sana.
- c) Eliminar matices que deterioran y contaminan el objetivo de la educación

- d) Construir aulas y áreas funcionales a muy corto plazo para prospectar las necesidades de educación a todos los niveles.

Las dos afluencias incursionadas con banderas de logro:

1. El empleo con todo su entorno
2. La educación

Son los únicos elementos que harán frenar el comportamiento e imagen de nuestro país respecto a estos “grandes inmorales”, que en generaciones futuras reflejarán la formación de mexicanos con miras a lograr fortalecer sus principios y valores destacables, con orgullo profesional permitirá presentarse con ese signo de lealtad ante todos sus congéneres nacionales e internacionales, mostrando su capacidad y vanguardia a una competencia de liderazgo mundial.

México reclama de sus hijos, fortalecer los pilares de su imagen ante el mundo y confía deliberadamente, que en este país, abundan mexicanos que luchan por estudiar y capacitarse día a día, con la esperanza que nuestras generaciones actuales y futuras, mantengan la libertad del saber y la ética para actuar, y así poder fructificar y consolidar el futuro bienestar de todos sus hermanos. 



Mi Cuarto a Espadas

⇒ Jaime Bladinieres

Sabemos, de memoria, que el agotamiento del petróleo, la problemática económica mundial, los problemas de los Estados Unidos, la evasión fiscal, la economía subterránea, la caída del producto interno bruto y, para colmo, la pandemia de influenza, son las causas que todo el mundo alega, incluida la Presidencia de la República, como causas de nuestros males.



Todos conocemos, a estas alturas del año, la terrible debacle económica que sufre nuestro país.

Ahíto estamos de las informaciones que diariamente nos bombardean, la televisión, los medios periodísticos y la oposición política al Gobierno Federal, de los derrumbes de la industria, comercio, ingresos públicos, petróleo, etc., que unidos a la crisis económica mundial, han deparado para México un problema político-económico-social superior al que soportamos a partir del error “de 1994” y que tardó varios años en paliarse.

Sabemos, de memoria, que el agotamiento del petróleo, la problemática económica mundial, los problemas de los Estados Unidos, la evasión fiscal, la economía subterránea, la caída del producto interno bruto y, para colmo, la pandemia de influenza, son las causas que todo el mundo alega, incluida la Presidencia de la República, como causas de nuestros males.

No tiene caso alegar, mitigar, desvirtuar todas estas afirmaciones que, efectivamente, son causas verdaderas de nuestra actual situación.

La idea pues, de comentar sobre estos temas, debe orientarse a buscar, de alguna manera, ideas que se deben proponer a las personas calificadas que podrían, con su intervención, procurar o ayudar en la solución de tantos problemas.

Debe concretarse, sin embargo, como causales del desplome, las siguientes:

- a) ¿Por qué la devaluación del peso frente al dólar, que alcanza hoy un 35% en relación al año 2008, no ha sido explicada satisfactoriamente? (de aproximadamente \$10.00 a \$13.50 por dólar hoy).
- b) ¿Por qué si la relación dólar-euro, monedas básicas en la vida económica de nuestro país, permanecen más o menos estables en su valor cambiario (ya que el dólar esta hoy en 1.42 por euro y estuvo, a principios del 2009 en 1.25, lo que significa que ha tenido una devaluación que no llega al 15% y la moneda europea sigue fija y, además, con su propia crisis económica?
- c) ¿Por qué México ha quedado en desventaja respecto de las inversiones extranjeras que prefieren ahora a otros países, como Brasil, sobre el nuestro, si los salarios de este país se han incrementado mínimamente en no más de un 6% anual y, consecuentemente, sigue teniendo mano de obra barata?
- d) ¿Por qué la inflación del país se ha desbordado respecto de los controles que se tuvieron anualmente desde la época del presidente Zedillo y del presidente Fox, hasta la fecha?

Se supone que esto se debe a la devaluación del peso y a que México necesita importar, desde sus alimentos y maquinaria hasta gasolina, lo cual agrava la falta de ingresos de las exportaciones del petróleo.

Respuestas a las preguntas anteriores, habrá muchas (sobre todo “oficiales”), pero ninguna es específica, ni aclara satisfactoriamente la situación real.

Otras cuestiones igualmente importantes, como lo son la disminución de las remesas de los mexicanos residentes en el extranjero a sus familiares y la disminución total de inversiones en el país derivadas de los ingresos de narcotráfico, podrían ser respuestas no muy técnicas, no muy políticas pero sí muy valederas, para explicar la situación actual.

En resumen los problemas que tenemos en el país se deben:

- a) A la super devaluación del peso frente al dólar.
- b) A la disminución de la exportación del petróleo crudo.
- c) A la disminución de envíos extranjeros de dinero a los mexicanos residentes en el país.
- d) A la lucha frontal contra el narcotráfico que ha hecho que, apar-



te de incrementar la criminalidad interna en el país (inseguridad, secuestros, miles de muertos, etc., ha hecho que las inversiones de las utilidades del narcotráfico no se inviertan en el país).

- e) A la inadecuada publicidad de la pandemia de influenza hecha por el Gobierno Federal, que provocó la caída del turismo extranjero y mexicano y la consecuente crisis económica del sector.

Todo ello ha provocado la situación actual y no es momento, ni lugar aquí, para discutir lo que debió de haber sido hecho o criticar las acciones del Gobierno.

Lo hecho, hecho está.

Los problemas siguen y están aquí y ahora.

Tomando en cuenta lo anterior que, por su naturaleza es de difícil solución, nos concretaremos a sugerir puntos de vista que quizás permitan resolver el problema del país que es muy sencillo de identificar: No hay dinero.

El dinero que se estima que ingresará en las arcas del erario no va a ser suficiente y hay que buscar dónde obtenerlo en una forma factible y que no encuentre oposición política o popular.

En tales circunstancias proponemos:

- 1) No más impuestos. La maléfica combinación del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto Empresarial a Tasa Única, tienen perfectamente controladas a las empresas que producen dinero en este país.

Si se va a hacer, como propone el PRI, la derogación del IETU o más probable, un ajuste entre ambos impuestos que permita la preponderancia de uno y la desaparición del otro, o bien una mezcla de ambos, no resolverá el problema. Mejor dejar un ISR más ágil y de tasa única.

- 2) Se propone regresar al viejo esquema del impuesto sobre Ingresos Mercantiles (IIM) en sustitución del IVA. El IVA es un impuesto de control administrativo difícil, ya que las empresas al causarlo y declararlo, no siempre siguen las leyes en base a las cuales fue creado, ya que permite muchísimas desviaciones, elusiones y evasiones.

Antiguamente el Impuesto sobre Ingresos Mercantiles llegó a ser aceptado unánimemente y se llegó a tener un control muy eficiente sobre él y pocas empresas, al final de su existencia lo evadían.

En su último ejercicio vigente, su tasa era del 4% sobre ingresos. Tenía exenciones y tenía también pagos a una tasa menor.

Dicho impuesto es un impuesto al consumo.

Por tal motivo, muy difícil de eludir ya que, en contra de la práctica de evitar el IVA, que necesita de facturas para disminuir el monto a pagar, en este impuesto la existencia, la creación de facturas obliga a pagar este impuesto.

Además, para cubrir costos y gastos del ISR se necesitan facturas y mientras más facturas más deducciones y, con este impuesto propuesto, más impuesto por recaudar.

Es, en nuestra opinión, un impuesto más congruente con el ISR que el del IVA.

Si se propone, por ejemplo, una tasa del 6% sobre los ingresos de las facturas que se emiten, se constatará que, en las mismas circunstancias el Impuesto sobre los Ingresos Mercantiles produce más que la aplicación del IVA.

Si se parte del considerando de que, entre el productor o vendedor original se dan cuatro pasos y partiendo de un precio original de \$100.00 y sucesivas ventas de 20 cada ocasión, se tiene:



Del producto o primer vendedor, precio base de \$100.00; del productor o precio original al mayorista: 20 de utilidad, venta a \$120.00; del mayorista al minorista, las mismas utilidades, venta a \$140.00 y, finalmente del minorista al consumidor final, con la misma utilidad: venta a \$160.00, se tiene (comprando con las mismas cifras que causan IVA).

En el caso del IVA, esta misma escala produciría, comparativamente con ingresos mercantiles, lo siguiente:

	I.I.M	IMP 6%	I.V.A.	IMP 15%
Precio de costo del productor o primer vendedor	100.00	6.00	100.00	15.00
Precio de venta del primer vendedor al mayorista	120.00	7.20	120.00	3.00
Precio del mayorista al minorista	140.00	8.40	140.00	3.00
Precio del minorista al público	160.00	9.60	160.00	3.00
Sumas de ingresos por impuestos		31.20		24.00

Nota: Calculando que la utilidad en cada paso es de \$20.00 cada vez. Puede, en la realidad, ser diferente, generalmente mayor.

Como se ve el impuesto obtenido, en base a Ingresos Mercantiles es mayor que en base a IVA.

Eso, aparte del efecto psicológico y político que representa que en lugar del 15% sobre IVA, ahora se vaya a cobrar "solo" el 6% en Ingresos Mercantiles.

Obvio está decir que las exenciones tanto de IVA como de Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, se mantendrían. (Lo que le permitiría al PRI, por ejemplo, aceptar que no se graven ni los alimentos, ni las medicinas).

Conviene mencionar que los mexicanos que visitan a los Estados Unidos, no omiten el pago de impuesto que los estados de la unión americana cobran a los consumidores en tasas que van del 5 al 8%, inclu-

yendo alimentos y medicinas, y que nadie discute. No está fuera de lógica además, recordar que en Estados Unidos NO existe el IVA.

3) Por otro lado el fisco mexicano produce una serie de leyes impositivas, adiciones, enmiendas a las mismas en una forma incesante y fuera de tiempo: todavía en abril del 2009 salieron modificaciones a las leyes del 2008 y hace años que siempre es así. (Por ejemplo, la miscelánea fiscal para 2009 tiene 30 hojas impresas y, según ellos, las leyes no variaron).

Si se toma en cuenta esto, más las atribuciones legales que cada año el fisco le gana a los particulares tienen a éstos en una total intranquilidad respecto a su situación fiscal con miedo al fisco. Eso independientemente de los recursos fiscales que a través de juicios e instancias judiciales, etc., pelean con el fisco, a sabiendas de que los juicios empiezan en una cantidad y terminan en otra, varias veces mayor, derivada del paso del tiempo, de la actualización, los recargos y las multas, lo que hace que, a la fecha, existan miles de millones de pesos litigándose en los tribunales entre el fisco y los particulares.

Al respecto se propone:

Que a partir del 2010 y mediante decreto presidencial se proceda a una regularización fiscal de los causantes por los años 2003 al 2008, en el cual las empresas acepten liquidar cantidades determinadas por las autoridades fiscales, a pagarse en parcialidades y que permitan a los particulares estar seguros de sus relaciones con el fisco hasta el ejercicio de 2008 y a las autoridades recaudar causante por causante, empresa por empresa, cantidades que estimen que debieron haber sido las correctas declaradas en base a los giros respectivos, tamaño de las empresas, experiencias de empresas similares y otros factores que el mismo fisco considere.

Dicho a rajatabla: más impuestos de años anteriores a cambio de tranquilidad fiscal.

Lo que se está proponiendo en concreto, es una regularización similar a la hecha en el año de 1961 por la Secretaría de Hacienda, que estaba a cargo de Don Antonio Ortiz Mena, de feliz memoria.

Los causantes que no aceptaran el decreto en su caso, quedarán sujetas a la ley correspondiente.

Eso le proporcionará al fisco dinero inmediato, sin trabas fiscales, ni juicios pendientes.

4) Finalmente, respecto a los juicios que se encuentran en la actualidad en curso, la proposición a los particulares sería de un

convenio que finiquite el pleito fiscal de inmediato, de común acuerdo, tomando en cuenta las consideraciones fiscales que adecúen los términos del convenio, y que permitirán que los tribunales dejen de tener el exceso de trabajo que por dicha causa tienen en la actualidad y proporcionen una satisfacción legal a las partes en conflicto.

A quienes no les parezca de los particulares esta opción seguirán el trámite en sus términos.

En los casos de juicios de este tipo, el fisco siempre puede reservarse el derecho de continuar el trámite, mientras no se venza el término legal prescrito.

No es, ni pretende serlo, este artículo una determinación concientizada, analizada y que cubra todos los elementos legales y fiscales que conlleva. Su propósito es, simplemente, proponer una variación para mitigar los problemas de dinero y “solo de dinero” que enfrenta el país en este momento.

Los avatares que implica la aplicación de estas ideas, inmensos sin duda, pueden ser cubiertos adecuada y legalmente en tanto se implementen. 🤝



Lo que no fué en 2008 y Será del Dictamen Fiscal del Ejercicio 2009

© C.P.C. Adolfo Cortés Herrera
Integrante de la Comisión Fiscal

Con fecha 7 de Agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la tan esperada Regla de la Resolución Miscelánea Fiscal 2009-2010 que señalaría las facilidades de no presentar información en el dictamen fiscal del ejercicio 2008, e información que se difiere para incluirse en el dictamen fiscal de 2009, razón por la cual se hace necesario hacer un análisis a la regla 1.2.10.15 de la Miscelánea Fiscal y tener presente tal situación para el próximo dictamen fiscal.

Ciertamente por la fecha en que se publica la regla que daría la facilidad de no incluir la información que se señala en la misma, algunos contribuyentes pudieron haber presentado el dictamen fiscal con toda la información requerida, recordemos que la Miscelánea Fiscal otorga facilidades más no contrapone el cumplimiento de las obligaciones fiscales y no obstante su cumplimiento, cierta información tendrá que incluirse en el dictamen fiscal de 2009 por el efecto comparativo de los ejercicios 2008-2009 o por disposición

Para facilitar al lector el conocimiento de la información que se difiere para incluirse en el dictamen fiscal de 2009, se señalan los anexos, conceptos e índices que deberán implementarse en el dictamen fiscal de dicho ejercicio fiscal.

Para llevar a cabo el análisis partimos del texto de la regla de la Resolución Miscelánea 1.2.10.15 que es la que precisamente establece la información que no se presentará o se difiere en el dictamen de 2008.

Facilidad para no presentar información en el dictamen fiscal del ejercicio 2008

Regla 1.2.10.15.-Para los efectos de los artículos 32-A y 52, fracción IV del CFF, los contribuyentes que se encuentren obligados o que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros para el ejercicio 2008, independientemente del tipo de dictamen al que correspondan, así como los contadores públicos que dictaminen, podrán:

INFORMACION DE 2008 QUE NO SE PRESENTA EN EL DICTAMEN DE DICHO EJERCICIO

- I. No presentar, exclusivamente para el dictamen del ejercicio 2008, la información de los siguientes anexos:
La disposición es clara, "No presentar exclusivamente para el dictamen del ejercicio 2008, la información que a continuación se señala," lo cual quiere decir que, para el dictamen fiscal de 2009, comprenderá la propia información del ejercicio 2009 y la que por su naturaleza del dictamen se requiera del ejercicio 2008, caso de los anexos que requieren información en forma comparativa.
Para una mayor claridad en los datos que en el dictamen de 2008 no se incluyen y que si deben proporcionarse en el dictamen fiscal 2009, al final de cada rubro se incluyen los conceptos a los que aplica cada caso.

INFORMACION DEL ANEXO DE DATOS GENERALES

ÍNDICES DGEI12 AL DGEI16

- a) Datos generales, la relativa al renglón “RFC DE LA PERSONA FISICA O MORAL QUE ASESORÓ (ARON) FISCALMENTE AL CONTRIBUYENTE”.
Por su naturaleza solo se incluirá la información de los que asesoraron en 2009 y no en 2008.

ANEXO 5: ÍNDICE 051010 AL 0531150 (APLICA A CONTRIBUYENTES QUE REALIZARON OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

- b) Estado de resultados segmentado, toda la información de este anexo.
Por el efecto comparativo debe incluirse información de 2008 y 2009

ANEXO 8 ÍNDICES DEL 081010 AL 089900

- c) Análisis comparativo de las subcuentas de gastos, la relativa a todas las columnas denominadas “TOTAL DEDUCIBLES PARA IETU” y “TOTAL NO DEDUCIBLES PARA IETU” DE 2008
Por el efecto comparativo debe incluirse información de 2008 y 2009

ANEXO 9 ÍNDICES 091010 AL 091120

- d) Análisis comparativo de las subcuentas de otros gastos, la relativa a todas las columnas denominadas “DEDUCIBLES PARA IETU” y “NO DEDUCIBLES PARA IETU”.
Por el efecto comparativo debe incluirse información de 2008 y 2009

ANEXO 10 ÍNDICES 101010 AL 105900

- e) Análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento, la relativa a todas las columnas denominadas “GRA-

VABLES O DEDUCIBLES PARA IETU” y “EXENTOS O NO AFECTOS PARA IETU (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA IETU”.

Por el efecto comparativo debe incluirse información de 2008 y 2009

ANEXO 10 ÍNDICES 101010 AL 105900

- f) Análisis comparativo de las cuentas del estado de resultados, la relativa a todas las columnas denominadas “GRAVABLES O DEDUCIBLES PARA IETU” y “EXENTOS O NO AFECTOS PARA IETU (INGRESOS) NO DEDUCIBLES (GASTOS) PARA IETU”.
Por el efecto comparativo debe incluirse información de 2008 y 2009

ANEXO 14 ÍNDICES 141010 AL 143210

- g) BASE PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS, ARRENDAMIENTO E INTERESES, toda la información de este anexo. Lo dispuesto en este inciso, aplica a los contribuyentes que presenten los dictámenes de estados financieros general y de personas morales que tributen en el régimen simplificado y las personas físicas que exclusivamente realicen actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas, así como a las dedicadas al autotransporte terrestre de carga o pasaje.
Información exclusivamente del ejercicio 2009, ya que no es comparativo.

ANEXO 16: ÍNDICES 161010 AL 161900

- h) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR OPERACIONES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, la relativa a la columna “ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA”.
Información exclusivamente del ejercicio 2009, ya que no es comparativo.

ANEXO 31: ÍNDICES 311010 AL 311950

- i) Conciliación entre el resultado contable y el determinado para el IETU, toda la información de este anexo.
Información exclusivamente del ejercicio 2009, ya que no es comparativo.

ANEXO 33: ÍNDICES 331010 AL 331640

- j) Conciliación entre los ingresos dictaminados según estado de resultados, los acumulables para efectos del impuesto sobre la renta y los percibidos para efectos del impuesto empresarial a tasa única, la relativa al impuesto empresarial a tasa única.
Información exclusivamente del ejercicio 2009, ya que no es comparativo.

ANEXO 34: ÍNDICES 341010 AL 346010

- k) Operaciones con partes relacionadas, la relativa al "IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA".
Información exclusivamente del ejercicio 2009, ya que no es comparativo.

ANEXO 34.1 INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

ÍNDICES: 347000 AL 347264

- l) Información del contribuyente sobre sus operaciones con partes relacionadas, la relativa a los renglones:

1. ÍNDICE 347104 "PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 86 DE LA LISR (OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO), UTILIZÓ INFORMACIÓN FINANCIERA SEGMENTADA".
2. ÍNDICE 347105 "LA INFORMACIÓN FINANCIERA SEGMENTADA FUE DICTAMINADA".

3. ÍNDICE 347106 "EXPLIQUE A DETALLE COMO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN SEGMENTADA, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DICTAMINADA".

4. ÍNDICE 347107 "PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 86 DE LA LISR (PARA EFECTOS DE LAS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN MEXICO), UTILIZO INFORMACION FINANCIERA SEGMENTADA".

5. ÍNDICE 347108 "LA INFORMACIÓN FINANCIERA SEGMENTADA FUE DICTAMINADA".

6. ÍNDICE 347109 "EXPLIQUE A DETALLE COMO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN SEGMENTADA, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DICTAMINADA".

7. ÍNDICE 347130 "ANALIZO EL COSTO DE VENTAS CORRESPONDIENTE A ENAJENACIONES A PARTES RELACIONADAS DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 215 DE LA LISR". "EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL COSTO DE VENTAS DETERMINADO CONFORME A LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 215 DE LA LISR Y LA OPCIÓN SELECCIONADA".

8. ÍNDICE 347131 "ARTÍCULO 215 FRACCIÓN I DE LA LISR".

9. ÍNDICE 347132 “ARTÍCULO 215 FRACCION II DE LA LISR”.

10. ÍNDICE 347133 “ARTÍCULO 215 FRACCION III DE LA LISR”.

11. ÍNDICE 347134 “COSTO DE VENTAS CON PARTES RELACIONADAS DEDUCIDO SIN LA APLICACION DE LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 215 DE LA LISR”.

12. ÍNDICE 347180 “INGRESOS ATRIBUIBLES AL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LISR”.

Información exclusivamente del ejercicio 2009, ya que no es comparativo.

ANEXO 35 INVERSIONES Y TERRENOS ÍNDICES 351010 AL 351130

m) Inversiones y terrenos, la relativa a las columnas “ISR DEDUCCION EN EL EJERCICIO”, “ISR DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO”, “ISR ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO” e “ISR ENAJENACIONES Y BAJAS”.

Información exclusivamente del ejercicio 2009, ya que no es comparativo

INFORMACIÓN DE 2008 QUE SE DIFIERE PARA INCLUIRSE EN EL DICTAMEN FISCAL 2009

II. Diferir la presentación, exclusivamente, de la información de los siguientes anexos para el ejercicio siguiente que se dictamine para efectos fiscales:

No debe existir duda en que, la información que se requiere en los anexos contenidos en esta fracción II, corresponde al ejercicio 2008 y deberá incluirse en el dictamen fiscal 2009, por lo que se hace necesario identificar, orde-

nar y en su caso, preparar dicha información, para que sea incluida en los términos señalados conforme a lo siguiente:

Los contribuyentes que se apeguen a la facilidad de la presente fracción, deberán proporcionar la información que difieran del ejercicio 2008, conjuntamente con la que corresponda al ejercicio 2009 en el formato guía del dictamen del ejercicio 2009 que al efecto emita el SAT.

a) ANEXO 25 ÍNDICE 251010 AL 251900 Operaciones financieras derivadas contratadas con residentes en el extranjero, toda la información de este anexo.

b) ANEXO 26 ÍNDICE 261010 AL 262900 Cuentas y documentos por cobrar y pagar en moneda extranjera, toda la información de este anexo.

c) ANEXO 27 ÍNDICES 271010 AL 271900 Préstamos del extranjero, toda la información de este anexo.

d) ANEXO 28 ÍNDICES 281010 AL 281900 Inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas residentes en el extranjero, toda la información de este anexo.

e) ANEXO 29 ÍNDICES 291010 AL 29900 Socios o accionistas que tuvieron acciones o partes sociales, toda la información de este anexo.

f) ANEXO 30 ÍNDICES 301010 AL 301900 Ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, toda la información de este anexo.

CUESTIONARIOS DE DIAGNÓSTICO FISCAL Y PRECIOS DE TRANSFERENCIA

CUESTIONARIOS DE DIAGNÓSTICO FISCAL Y PRECIOS DE TRANSFERENCIA SIN CONSECUENCIAS LEGALES SU NO PRESENTACIÓN EN DICTAMEN 2008

VII. La presentación de los cuestionarios de diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia (revisión del contador público) es obligatoria, no obstante, únicamente para el ejercicio fiscal 2008, su no presentación no tendrá ninguna consecuencia legal para los contribuyentes, ni para los contadores públicos que dictaminaron a los contribuyentes que se encontraban obligados o que hubieran manifestado la opción de hacer dictaminar sus estados financieros.

Como se puede apreciar en el texto anterior, la fracción VII, establece que la presentación de los cuestionarios ahí indicados, es obligatoria, mas en caso de que no se presente, no tendrá consecuencias legales para las partes involucradas.

Para 2009 se presupone que será obligatoria su presentación con la información que corresponda este ejercicio, sin que sea necesario presentar la información que correspondió al ejercicio 2008, aún para los que no la presentaron por éste último ejercicio.

CONCLUSIÓN

Cuando en estas fechas ya hemos dado por terminado el dictamen del ejercicio fiscal 2008, es de considerarse que parcialmente se ha terminado, la autoridad hacendaría ha determinado que parte de la información que se requiere en los anexos del dictamen, se difiera para el dictamen fiscal del ejercicio 2009.

En otras palabras, la autoridad ha dado una prórroga para que contribuyentes y dictaminadores preparen la información faltante en los anexos del dictamen fiscal 2008 y se incluya en el dictamen fiscal 2009.

Por lo anterior, LO QUE NO FUE DEL DICTAMEN FISCAL GENERAL DEL EJERCICIO 2008, SERA EN EL DICTAMEN FISCAL 2009, la actividad respecto a este dictamen, no se ha terminado.

Considero que valdría la pena y el esfuerzo en terminar ampliamente el dictamen fiscal de 2008 con todos los anexos que le son aplicables, a fin de facilitar la integración del dictamen fiscal 2009, hoy tienes la información más a tu alcance y tarde que temprano dicha información se tendrá que preparar y asentar en los anexos respectivos, es oportuno recordar la frase "No dejes para mañana, lo que tienes que hacer hoy". ☺



Reforma IMSS para las Empresas Prestadoras de Servicios “Outsourcing”.

☞ CPA y EF Gabriela Colosia Calderón.
Presidenta de la Comisión IMSS-INFONAVIT

El pasado 9 de Julio se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.

Reforma que trata de regular a las empresas prestadoras de servicios “Outsourcing” y que se dará paulatinamente, en tres periodos:

El primero, se refiere a información del contratante, el beneficiario, los trabajadores y el contrato que los rige, indicando para su entrada en vigor el día siguiente de su publicación en el DOF (esto es el día 10 de septiembre de 2009).

En donde se trata de regular los contratos realizados, entre empresas que proporcionan personas para realizar trabajos a un tercero llamado beneficiario, solicitando por parte del Instituto información trimestral del contratante y del beneficiario referente a los que firman dichos contratos, al objeto del contrato y trabajadores implicados.

Información que se deberá proporcionar, en las subdelegaciones de los domicilios fiscales correspondientes, tanto el contratante “Outsourcing” como el beneficiario de los servicios.

De las partes en el contrato:

Nombre, denominación o razón social;
Clase de persona moral de que se trate, en su caso;
Objeto social; domicilio social, fiscal y, en su caso,

Cuando la empresa prestadora de servicios, no cumpla con las obligaciones que marca la Ley del Seguro Social, y exista un requerimiento previo, el beneficiario se hará solidariamente responsable, de las obligaciones con los trabajadores.

convencional para efectos del contrato;
Número del Registro Federal de Contribuyentes y de Registro Patronal ante el IMSS;

Datos de su acta constitutiva, tales como número de escritura pública, fecha, nombre del notario público que da fe de la misma, número de la notaría y ciudad a la que corresponde, sección, partida, volumen, foja o folio mercantil, en su caso, y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; Nombre de los representantes legales de las partes que suscribieron el contrato.

Del contrato:

Objeto;

Periodo de vigencia;

Perfiles, puestos o categorías indicando en este caso si se trata de personal operativo, administrativo o profesional y el número estimado mensual de trabajadores u otros sujetos de aseguramiento que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.

Adicionalmente, las empresas prestadoras de servicios, deberán proporcionar lo siguiente:

El monto estimado mensual de la nómina de los trabajadores puestos a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados y los domicilios de los lugares donde se prestarán los servicios o se ejecutarán los trabajos contratados; asimismo, deberá señalar si el beneficiario de los servicios es responsable en cuanto a la dirección, supervisión y capacitación de los trabajadores.

Lugar en que se debe de presentar la información:

En la Subdelegación del IMSS, correspondiente a los domicilios fiscales de la empresa prestadora de servicios y de la empresa que se beneficia con los trabajos.

La información se debe de presentar cada tres meses, los primeros 15 días de enero, abril, julio y octubre, según el período que corresponda. Teniendo que entregarla por primera vez el 21 de octubre de 2009.



Cuando la empresa prestadora de servicios, no cumpla con las obligaciones que marca la Ley del Seguro Social, y exista un requerimiento previo, el beneficiario se hará solidariamente responsable, de las obligaciones con los trabajadores.

El segundo, se refiere a la autorización por parte del Instituto, del sistema de cómputo que deberá utilizar el patrón para cumplir con las obligaciones correspondientes, señalando que será dentro del plazo de 250 días (entre el 10 de julio de 2009 y el 9 de julio de 2010).

De los formatos y del sistema, creemos por experiencias anteriores, que una vez que se den a conocer, serán motivo de análisis y sobre la marcha las correspondientes correcciones, para que con las observaciones y su uso finalmente funcione adecuadamente.

Por último tenemos el tercer plazo, que se aplicará de forma obligatoria, para la clasificación en el seguro de riesgos de trabajo, en donde a solicitud del patrón, el Instituto le asignará a la empresa prestadora de servicios, un registro patronal por cada una de las clases, que así se requiera, de las señaladas en el artículo 73 de esta Ley, con el que realizará la inscripción de sus trabajadores a nivel nacional y que posteriormente revisarán anualmente su siniestralidad, conforme al artículo 74 de esta Ley de manera independiente por cada uno de los registros patronales asignados, cuya

vigencia empezará 250 días después de que se haya efectuado dicha publicación (esto podría ser el 9 de septiembre de 2010).

Esta información no es del todo difícil de procesar, siempre y cuando el sistema que de a conocer el Instituto, se pueda poner a prueba (en los colegios y asociaciones de contadores) previamente a su entrada en vigor, para detectar los errores que pudieran encontrarse y hacer las observaciones correspondientes al Instituto.

Por lo que se refiere al control de los trabajadores por actividad y contrato, que debe de tener la empresa prestadora de servicios, no es tan complicado como se podría creer, ya que actualmente se tienen un gran número, de programas de cómputo, en donde alimentando correctamente el sistema, las nóminas se darán de forma automática y basta una buena supervisión, para que funcione correctamente.

Además utilizando adecuadamente esta base de datos, la información será más confiable para la toma de decisiones, que se realicen en las empresas.

El contar con las diferentes primas de Riesgo de Trabajo, equilibra la aplicación de la Ley del Seguro Social, en donde se cotice según la actividad, como lo hacen las empresas en general y no se privilegie a las prestadoras de servicios a pagar una prima especial, cuando en realidad realizan diferentes actividades.

Como conclusión, esperemos que con la entrada en vigor de este decreto, se regularice a todas esas empresas falsas “Outsourcing”, que hasta hoy han venido abusando y distorsionando el verdadero concepto de las empresas Prestadoras de Servicios que sí cumplen con apego a las Leyes que las rigen.

Y a su vez las personas físicas o morales, que contratan este tipo de empresas, no lo hagan con empresas que entre otras cosas, tratan de evadir el cumplimiento de obligaciones, en materia laboral afectando directamente a los trabajadores y en consecuencia las contribuciones e impuestos en general. ☹

Se Reunieron los Síndicos del Contribuyente en el Auditorio de Nuestra Asociación.

☞ C.P. Luis Anaya Roa

El pasado jueves 20 de agosto por la tarde, se llevó a cabo la reunión de Síndicos con la asistencia de funcionarios y representantes del SAT, Fiscalización del D.F., Infonavit, Aduanas, y los síndicos de ANAFINET, ANIERM, AMAV, ADM, CANACO, COPARMEX, CANACAR, CANAIMPA, CANIMOL, Cámara Panificadora, Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, del Colegio de Contadoras Públicas de México y Síndicos y miembros del Consejo Directivo de nuestra Asociación Mexicana de Contadores Públicos.

Siendo las 16 hs., la Maestra y C.P.C. Blanca Leticia Ocampo García de Alba, Presidenta del Consejo

Directivo de la AMCP, dio la más cordial bienvenida a los asistentes, expresando su reconocimiento a la importancia que tienen estas reuniones para dar a conocer diferentes interpretaciones de las regulaciones fiscales y, de esta forma, coadyuvar a mejorar la relación entre contribuyentes y autoridades fiscales.

A continuación, la C.P. Carmen Maribel Vázquez Acosta, Administradora de Servicios al Contribuyente del Centro del D.F., inició la sesión, agradeciendo las atenciones y bienvenida que brindó la Presidenta de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el D.F., A.C.

Durante más de 2 horas, se expusieron distintos tópicos fiscales así como la respuesta o interpretación





por parte tanto de las autoridades del SAT, como de Fiscalización del Gobierno del D.F. y del INFO-NAVIT.

Al final, la Presidenta de la AMCP agradeció la asistencia a esta reunión y solicitó al Dr. y C.P.C. José Luis Matus Fuentes, Vicepresidente del sector docente, comentara brevemente, los trabajos que se están haciendo en cuanto a la capacitación y certificación por parte de la Asociación, a lo que el Dr. Matus inició su participación mencionando que “además de hacer los sabrosos bocadillos que se degustaron en esta ocasión”, en nuestra Asociación también estamos trabajando fuerte en capacitación; estamos iniciando – agregó - nuevos grupos del Seminario de Certificación tanto en nuestras instalaciones como, próximamente en Toluca y Puebla; el 17 de octubre iniciaremos un Diplomado en Alta Dirección en las

instalaciones de la ESCA Tepepan, también invitó a los asistentes a nuestro evento institucional: la “Semana de la Contaduría” que se realizó del 7 al 11 de septiembre en el Auditorio de nuestra Asociación por las tardes a partir de las 16 hs. con temas de sumo interés para un íntegro desarrollo profesional y personal.

Desde ahora, -dijo - los esperamos a nuestra Convención Anual que se llevará a cabo en la Ciudad de Cuernavaca del 19 al 22 de noviembre del presente año.

Estas reuniones demuestran la buena comunicación que existe entre los síndicos y las autoridades fiscales, por lo que es deseable que en el futuro se continúen y mejoren aún más. ☺



Informe Semestral de Actividades del Consejo de Certificación

☞ *C.P. Luis Anaya Roa*

El pasado miércoles 2 de septiembre se reunieron en el Auditorio de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el D.F., A.C., los integrantes del Consejo de Certificación, dándoles la bienvenida el L.C.C. Eduardo Maubert Viveros, Vicepresidente de Capacitación, quien los invitó a degustar el desayuno que en su honor se ofreció.

A continuación, la Maestra y C.P.C. Blanca Leticia Ocampo García de Alba, Presidenta del Consejo Directivo, les extendió la más cordial bienvenida recalcando la importancia que para nuestra Asociación tienen los trabajos y logros alcanzados durante el semestre marzo – agosto del 2009 en cuanto a la Certificación de Contadores y Licenciados en Contaduría Pública que lleva a cabo nuestra Institución.

Para rendir el Informe de Actividades del Consejo de Certificación, tomó la palabra el Dr. y C.P.C. José Luis Matus Fuentes, Presidente de la Comisión de Certificación, quien señaló:

1. Durante ese período se certificaron un total de 80 contadores integrados en 3 grupos cuyas sedes fueron: Las instalaciones de la AMCPDF (dos grupos) y otro grupo en el Centro de Educación Continua Unidad Allende del Instituto Politécnico Nacional.
2. Aunado a este número se llevó a cabo la impartición en dos sedes foráneas: Toluca con 24 participantes y Tuxtla Gutiérrez con 28



certificándose 11 en Toluca y 7 en la sede del Estado de Chiapas.

3. En junio y agosto se abrieron dos nuevos grupos en las instalaciones de la AMCPDF con un total de 64 participantes.
4. Continuando con la presencia en el interior de la República, se consolida la AMCPDF como Colegio Certificador en las ciudades de Toluca, Córdoba, Puebla, Guadalajara, Culiacán, Morelia, Tulancingo, Vallarta y ahora en Tuxtla Gutiérrez Chiapas.
5. Es importante señalar, que la población acumulada que obtuvo la certificación durante el período 2005-2009, asciende a 1411 contadores.
6. En el mes de marzo, se entregó a la Secretaría de Hacienda (SA) la relación de 1022 Contadores Públicos registrados que cumplieron con su Certificación Profesional.

Agregó que: “si bien el camino recorrido hasta ahora ha sido difícil, también ha sido lleno de satisfacciones y metas alcanzadas” “Los contadores públicos como profesionistas de la administración – finanzas – fiscal destacan con un papel preponderante. Nuestra Asociación sigue presente en la capacitación constante, abriendo camino a la preparación y actualización con nuevos seminarios de certificación, diplomados de negocios y otros afines.”

Entre los asistentes estuvieron : el C.P. Gustavo Blanno Burgos Director de Vigilancia de Reaseguro de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la C.P.C. Graciela Zárraga Sánchez, Supervisora de Reaseguro, el C.P. Ramón H. Cordero Méndez Encargado de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Sría. De la Función Pública; el Lic. Jorge Vargas Aguilar Subtesorero de Fiscalización del Gob. del D.F. ; la C.P. Fca. Gabriela Calles Villegas Titular de la Coord. de Corrección y Dictamen del IMSS ; la Lic. Irma Hernández Álvarez Sub administradora del SAT del Sur del D.F. ; el C.P. Juan Roberto Cobos Zárate Titular de la Unidad de Registro y Control de Especialistas del IFECOM; el Lic. Juan Martín Lira García Titular de la División de Asuntos Litigiosos de la Coordinación de Fiscalización del IMSS; el Lic. Rodrigo González Sandoval Titular de la División de Dictamen del IMSS acompañado por el C.P. José Antonio Pérez Becerril; el C.P. Noé García Mendoza Vocal del IFECOM; el Lic. Eloy García Hernández Subdirector Gral. de Recaudación Fiscal del INFONAVIT; el C.P. Carlos Borja Duarte Administrador Central de Fiscalización Estratégica de AGAFF; la M. en C. María Olivia Hernández Batres Jefe de la Unidad de Acreditación de la ESCA Tepepan en representación del C.P.C. Jaime Sanchis Cuevas Director de la misma; el C.P. Juan Flores Saavedra Subdirector de la ESCA Santo Tomás, en representación



de la C.P. Norma Cano Olea, Directora de dicha escuela, acompañado por el C.P. Angel Rolando Marín Estrada Jefe de Capacitación del mismo plantel; la C.P. Alejandra Alabat Ham Presidenta de la Asociación de Exalumnos de la ESCA acompañada por la C.P. Guadalupe Sánchez Martínez Tesorera de la misma Asociación; el C.P.C. Roberto Arredondo Martínez Jefe del Depto. de Servicios Administrativos del CECU Unidad Allende del IPN; el C.P.C. Munir Hayek Domínguez Presidente de la Asoc. Mex. Libanesa de Contadores Públicos y el C.P. Jesús Medrano del Instituto de Especialización de Toluca



Acompañando a la Mtra. y C.P.C. Blanca Leticia Ocampo García de Alba, Presidenta del Consejo Directivo, estuvieron presentes el Dr. y C.P.C. José Luis Matus Fuentes, Presidente de la Comisión de Certificación y los siguientes miembros de la Comisión: la C.P.C. Cecilia Bravo Navarro, la C.P.C. Ma. Enriqueta Peña Moar, el C.P.C. Jorge López Ríos, el C.P.C. Eduardo Maubert Viveros, la L.C.C. María Lucía García Mejía, la C.P.C. Gabriela Colosia Calderón, el L.C.C. Jaime Segura López y el M.A. Eduardo González Guayda. ☺





“La Invitación que Nadie Desea”

☞ Lic. Aurora Porras Lara

2009 resultó un año complicado para el SAT, 2010 seguirá la misma suerte, inclusive pudiendo recrudecerse el primer semestre, en virtud de que la recaudación de impuesto disminuye y los ingresos petroleros también, el gobierno federal necesita dinero, y eso sin lugar a dudas lo obtendrá de revisiones fiscales por ejercicios anteriores que envíe a los contribuyentes cautivos y en segundo lugar de las cartas invitación que gire a las personas físicas no contribuyentes que hayan obtenido ingresos superiores a \$ 1'000,000.00 en el ejercicio fiscal.

Respecto del segundo supuesto, el Impuesto a los Depósitos en Efectivo tiene que ver para detectar a dichas personas físicas no contribuyentes, ya que más que ser recaudatorio es un impuesto de control que permite a las autoridades fiscales conocer qué personas están percibiendo ingresos y en qué montos, aprobado por el H. Congreso de la Unión para ampliar la base de contribuyentes y que resulta estar comprendido dentro del PICE (Programa Integral de Combate a la Evasión)¹, éste último que busca aumentar los niveles de recaudación tributaria que ayudan a formar una base estructurada e integral de información para la planeación estratégica.

De tal suerte que la información proporcionada por las Instituciones de crédito a las autoridades fiscales por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores², relativa a los depósitos y servicios o cualquier tipo de operaciones de personas físicas, contribuyentes o no contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 32-B, fracción IV, 84-A, fracción IV y, 84-B, fracción IV, todos del Código Fiscal de la Federación, permite a las autoridades fiscales conocer qué personas físicas no contribuyentes son susceptibles de revisar, esto es, de iniciarle facultades de comprobación fiscal.

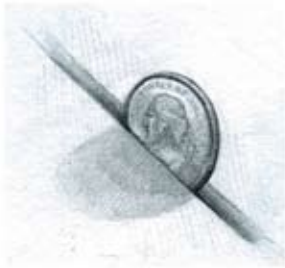
¹ Proyecto que capitaliza el conocimiento del SAT en materia de incumplimiento fiscal, determinado, en un contexto integral, los factores, conductas y niveles de riesgo del Contribuyente en los diferentes trámites y servicios de la Administración Tributaria.

² Y en caso de aprobarse la reforma a la fracción IV del artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación, propuesta por el ejecutivo federal dentro del paquete económico 2010, la propia institución bancaria deberá proporcionar dicha información.

Esta situación, ha permitido supuestamente que el SAT tenga detectado aproximadamente 2'000,000 (dos millones de evasores) reportados por las Instituciones de Crédito³, a quienes les

³ CREDITO: Rolando Ramos / El Economista. 1º de Julio del 2009.

la información proporcionada por las Instituciones de crédito a las autoridades fiscales por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, relativa a los depósitos y servicios o cualquier tipo de operaciones de personas físicas, contribuyentes o no contribuyentes, permite a las autoridades fiscales conocer qué personas físicas no contribuyentes son susceptibles de revisar, esto es, de iniciarle facultades de comprobación fiscal.



están notificando cartas invitación en los cuales les otorgan el plazo de 10 días para acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente, y en donde les indican que “que se ha detectado que recibe ingresos de forma periódica y no está dado de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes”.

De tal suerte, que el PICE ha permitido instrumentar modificaciones a las leyes fiscales que permitan a las autoridades fiscales iniciar facultades de comprobación fiscal a las personas físicas NO CONTRIBUYENTES, en este contexto en años recientes el artículo 59 del Código Fiscal de la Federación, fue modificado con la finalidad de dotar a las autoridades fiscales de facultades para determinar de manera presuntiva los impuestos a cargo de las personas físicas no contribuyentes, quienes son detectados por percibir ingresos de forma periódica⁴ y no estar registrados en el padrón de contribuyentes.

4 Los cuales a su vez son descubiertos por los depósitos bancarios en cuentas de las personas físicas no contribuyentes.

Al respecto, dicho numeral 59 del Código Fiscal de la Federación, expresamente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 59.- Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

...

III.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de los actos o actividades por los que deben pagar contribuciones.

Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

También se presumirá que los depósitos que se efectúen en un ejercicio fiscal, cuya suma sea superior a \$ 1'000,000.00 en las cuentas bancarias de una persona que no esta inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes o que no está obligada a llevar contabilidad, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

...”.

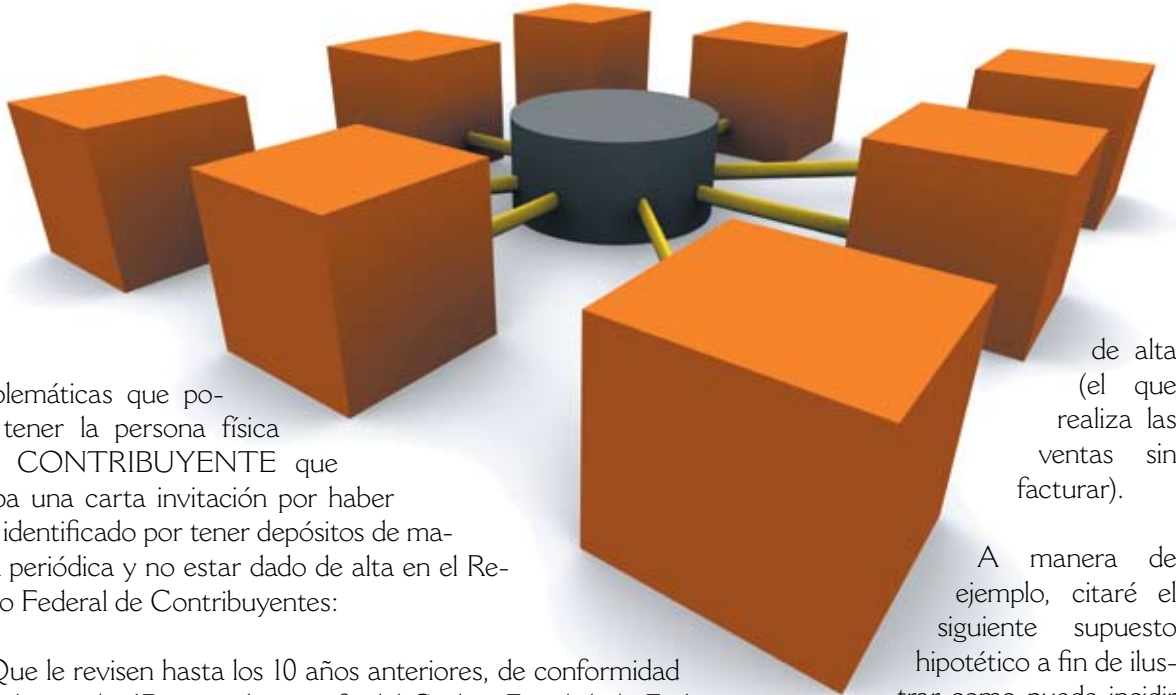
En suma, es evidente que las personas físicas no contribuyentes como estudiantes o amas de casa, entre otras, al obtener ingresos vía depósitos bancarios de manera periódica que asciendan a sumas superiores por \$ 1'000,000.00⁵, sin lugar a dudas tendrán un perfil de alto riesgo ante los ojos del Servicio de Administración Tributaria, y seguramente recibirán en breve una carta invitación, sino es que ya incluso hasta la tienen en su poder.

En este tenor resulta que la problemática se presenta para aquellas personas físicas NO CONTRIBUYENTES, es decir, que jamás se han dado de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, y reciben depósitos bancarios superiores, en un ejercicio fiscal, a la cantidad de \$1'000,000.00.

Posiblemente, habrá quienes piensen que la solución a dicha problemática es no recibir depósitos, en un ejercicio fiscal, superiores a \$1'000,000.00, debiendo vigilar dicho dato para que no obtengan un perfil de alto riesgo, SIN EMBARGO, QUE SUCEDE CON EL PASADO, ESTO ES, CON LOS DEPOSITOS RECIBIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES Y HASTA LA FECHA ACTUAL.

5

Que en algunas ocasiones resultan ser ingresos que se realicen por ventas no facturadas.



Problemáticas que podrá tener la persona física **NO CONTRIBUYENTE** que reciba una carta invitación por haber sido identificado por tener depósitos de manera periódica y no estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes:

- 1.- Que le revisen hasta los 10 años anteriores, de conformidad con el artículo 67, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, ya que se ubica en un caso de excepción a la regla general.
- 2.- Que enfrente un crédito fiscal.
- 3.- Al existir un crédito fiscal pone en riesgo su patrimonio.

Luego entonces, es evidente que las medidas que está considerando el SAT respecto de las personas físicas no contribuyentes, las cuales pueden resultar benéficas para aumentar la base de contribuyentes, pondrán en riesgo el patrimonio de tales personas, para ello es menester que los asesores fiscales ponderen como deben actuar dichas personas físicas no contribuyentes, atender o no la invitación fiscal, o esperar a que llegue visita domiciliaria, si acuden a la cita dentro del plazo otorgado qué van a decir ante las autoridades fiscales, es decir, como justificar dicho ingreso, además cómo saber a qué ejercicio fiscal se están refiriendo, tendrán que informar al SAT que dicho ingreso es lo vendido y no facturado por otro contribuyente, qué giro es el que van a mencionar, etc.

La asesoría que se le proporcione a dichas personas físicas no contribuyentes será importante y trascendental en su situación fiscal, pues de ella dependerá el monto de las contribuciones a pagar, si hay multa o no, si dicha multa es del 20% ó del 50% e, inclusive si afrontan ellas únicamente el problema fiscal o inmiscuyen al otro contribuyente que sí esta dado

de alta (el que realiza las ventas sin facturar).

A manera de ejemplo, citaré el siguiente supuesto hipotético a fin de ilustrar como puede incidir la asesoría en el impacto patrimonial de la persona física no contribuyente:

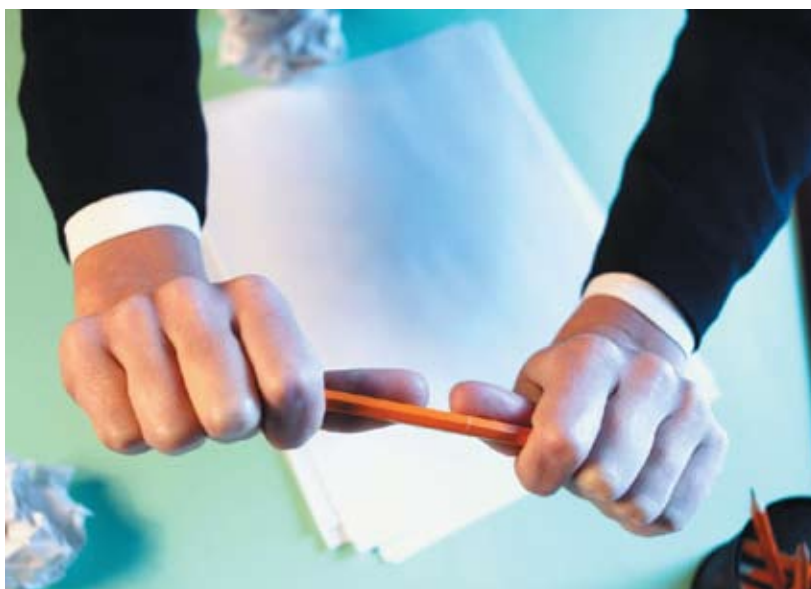
Hay una empresa cuyo giro es la prestación de servicios personales independientes, quienes desde 2006 han prestado servicios de vez cuando sin facturar en 2006 obtuvo ingresos de \$600,000.00, en 2007 \$1,400,000.00, en 2008 de \$1,300,000.00 y en lo que va de 2009⁶ \$500,000.00, y por tal motivo, dichos ingresos –que han sido pagadas algunas con cheque nominativo de la cuenta del cliente- han tenido que depositarlas en una cuenta bancaria de una persona física no contribuyente, cuyo patrimonio es una casa que esta valuada en \$2'000,000.00, a quien en el mes de Marzo del

6 Recordemos que llegó en Marzo del 2009

2009 le notificaron en su domicilio particular una carta invitación de la índole que ha quedado precisada en hojas anteriores.

Derivado de dicha situación el contribuyente sin asesoría alguna acude al SAT a fin de investigar a que se debe dicha carta invitación, donde le informan que es por los ejercicios fiscales del 2006, 2007, 2008 y los meses de 2009, durante los cuales tuvo ingresos en sumas de \$600,000.00 en 2006, en 2007 \$1,400,000.00, en 2008 de \$1,300,000.00 y, en 2009 \$500,000.00, lo que arrojan una suma total de \$3'800,000.00, por lo que tiene que justificar de donde proviene dicho dinero a fin de fijar su actividad y además de que se tiene que dar de alta ante el RFC y consecuentemente autotranscribirse.

Si dicha persona física no contribuyente indica de donde provenían dichos ingresos, sin lugar a dudar enfrentará un crédito fiscal cuantioso, ya que la actividad que le fijen será la prestación de servicios personales independientes, la cual como es de explorado derecho tiene el coeficiente más alto para determinar de manera presuntiva la utilidad fiscal, amén de que también esta actividad causa Impuesto al Valor Agregado; y además al manifestar de dónde provenían dichos ingresos (de las ventas sin facturar del otro contribuyente sí dado de alta y quien prestaba el servicio sin facturar) estará metiendo en problemas a tal contribuyente; luego entonces, la autoridad demandada determi-



nará un crédito fiscal a cargo de la persona física no contribuyente y por otro lado, girará visita domiciliaria al contribuyente que realizaba la prestación sin facturar, pues existe un indicio importante que la contabilidad de dicho contribuyente no esté correcta; por lo que de la noche a la mañana ambas personas podrán estar enfrentado sendos créditos fiscales.

Sin embargo, otra cuestión muy distinta sería cuando el contribuyente se dedicara a alguna actividad que no generara Impuesto al Valor Agregado y además tuviera un coeficiente menor para determinar de manera presuntiva la utilidad fiscal para efectos del Impuesto sobre la Renta o el IETU, por lo que su crédito fiscal sería mucho menor al de la otra persona física no contribuyente con actividad de prestación de servicios personales independientes, y además al presentarse ante la autoridad fiscal ni siquiera menciona al contribuyente que realizaba la prestación sin facturar; y en este orden de ideas, solo será la persona física no contribuyente quien enfrente el crédito fiscal, el cual por su actividad –la cual no grava Impuesto al Valor Agregado- será mucho menor al que enfrentará aquella persona no contribuyente que manifestó tener el giro de prestación de servicios personales independientes.

Como se ve, la actividad que se maneje ante el SAT o de la cual provienen los ingresos depositados en la cuenta bancaria de la persona física no contribuyente, **INCIDIRÁ EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES A PAGAR Y CONSECUENTEMENTE DE ELLO ESTRIBARÁ SI EL CRÉDITO FISCAL ES GRANDE O PEQUEÑO, SI EL RIESGO DE PERDER EL PATRIMONIO ES GRANDE O PEQUEÑO.**

Por otro lado, debe considerarse si acudimos a la cita o no, toda vez que por ser una invitación el contribuyente no está obligado a acudir, pues como su nombre lo indica simplemente es una invitación, la cual, de acudir como en el caso anterior y de autocorregirse el contribuyente sin lugar a dudas no daría pie a que procediera la multa del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, ya que es de explorado derecho que las “cartas invitación” no constituyen una resolución definitiva por tanto no pueden considerarse como el inicio de las facultades de comprobación, requisito éste último para que pueda ser aplicado el aludido numeral 76.

En efecto, de conformidad con el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, para que puedan imponerse las multas en él previstas es menester que las contribuciones omitidas sean descubiertas por el ejercicio de las facultades de comprobación, de tal suerte que al tratarse de una simple “carta invitación”, el contribuyente que acuda a las oficinas de la autoridad y se autocorrija no puede ser sancionado con multa, pues el cumplimiento se entenderá espontáneo.

Así pues, de no atender a la invitación y acudir ante las autoridades fiscales dentro del plazo de 10 días hábiles que están concediendo al efecto las autoridades fiscales, sin lugar a dudas girarán visita domiciliaria y entonces sí estamos en presencia del inicio de las facultades de comprobación, por lo que la multa oscilará entre un 20% y un 55%, dependiendo del momento en que se autocorrija, si es que lo hace la persona física no contribuyente.

En suma, es tan importante esta facultad de comprobación que están realizando las autoridades fiscales, que dentro del paquete económico 2010 se prevé un nuevo supuesto de multa, la fracción XXXIV del artículo 81, en concordancia con el diverso 82, fracción XXXIV, que de aprobarse, establecerían lo siguiente:



“ARTÍCULO 81.- Son infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones, así como de prestación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedir constancias:

...

XXXIV.- No proporcionar los datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscales conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 42-A⁷ de este Código”.

“ARTÍCULO 82.- A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información, así como expedir constancias, a que se refiere el artículo 81 de este Código, se impondrán las siguientes multas:

...

XXXIV.- De \$15,000.00 a \$25,000.00 por cada solicitud no atendida, para la señalada en la fracción XXXIV”.

Quedando claro que en caso de que se aprobaran ambas fracciones XXXIV de los artículos 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación, AUNQUE SEAN SIMPLÉS CARTAS INVITACION Y QUE NO CONSTITUYEN

⁷ Numeral que actualmente establece. Las autoridades fiscales podrán solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, para planear y programar actos de fiscalización, sin que se cumpla con lo dispuesto por las fracciones IV a IX del artículo 48 de este Código.

No se considerarán que las autoridades fiscales inician el ejercicio de sus facultades de comprobación, cuando únicamente soliciten los datos, informes y documentos a que se refiere este artículo, pudiendo ejercerlas en cualquier momento.

EL INICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS NO CONTRIBUYENTES, y los propios contribuyentes, PODRÁN SER SANCIONADAS POR NO EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA CON MULTA DE \$15,000.00 A \$25,000.00, lo que obligará a acudir y atender dicha carta invitación.

Ciertamente, la multa que nos ocupa puede ser inconstitucional⁸, sin embargo para que el H. Poder Judicial de la Federación pueda declarar inconstitucional será menester que en primer lugar las autoridades fiscales la determinen a algún contribuyente o persona física no contribuyente para que se pueda tener acceso al amparo biinstancial, pues estamos en presencia de una norma heteroaplicativa, esto es, que solo puede ser reclamada hasta que se imponga mediante acto de autoridad, lo que es tema de otro artículo.

Al respecto, el Pleno de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió la siguiente Tesis Jurisprudencial, que a la letra dice:

FISCALIZACIÓN. LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PREVISTA POR EL ARTÍCULO 42-A (VIGENTE A PARTIR DEL UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), DEL CÓDIGO

⁸ Ya que es del conocimiento público que la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró inconstitucional tal numeral 42-A del Código Fiscal de la Federación.



FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA PLANEAR Y PROGRAMAR LOS ACTOS RELATIVOS, VIOLA LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.- La garantía de seguridad jurídica que se contiene en el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Federal implica, en principio, que ningún gobernado puede ser molestado sino a través de un mandamiento escrito de autoridad competente, en el que se funde y motive la causa legal del procedimiento. Sin embargo, el legislador no puede facultar a cualquier autoridad para emitir todo tipo de actos de molestia, sino que está obligado a hacerlo dentro de las facultades y límites que impone el marco jurídico al que debe sujetarse cada autoridad, en función de las obligaciones que correlativamente tienen los gobernados; de ahí que tratándose de las autoridades fiscales, el legislador sólo puede facultar a éstas para emitir los actos de molestia que, en función de la obligación constitucional de los gobernados de contribuir para los gastos públicos, tiendan a verificar su cumplimiento, pues sólo en relación con ésta se justifican sus facultades e incluso su existencia. En congruencia con lo anterior, es de estimarse que el referido artículo 42-A del Código Fiscal de la Federación, al facultar a las autoridades fiscales para solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, con el fin de planear y programar actos de fiscalización, sin que se cumpla con lo dispuesto por las fracciones IV a IX del artículo 48 del propio código y sin que tal solicitud signifique que las citadas autoridades estén iniciando el ejercicio de sus facultades de comprobación, viola la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque el citado artículo 42-A permite que el contribuyente sea molestado por las autoridades fiscales, sin que el acto

de molestia guarde relación alguna con su obligación de contribuir a los gastos públicos. Esto es, si las facultades de las autoridades fiscales sólo se justifican en función de la obligación constitucional de los gobernados de contribuir a los gastos públicos y si la solicitud de datos, informes o documentos a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros no está encaminada a verificar el cumplimiento de esa obligación, resulta inconcuso que el aludido artículo 42-A del código tributario es violatorio de la mencionada garantía de seguridad jurídica.

Amparo en revisión 481/99.-...

Amparo en revisión 1378/99.-...

“El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy cinco de septiembre en curso, aprobó, con el número CLV/2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil.

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION Y SU GACETA. Novena Época. Tomo XII, Septiembre de 2000. p. 25”.

Quedando claro, que en caso de que el H. Congreso de la Unión apruebe el nuevo supuesto de infracción y sanción, esto es las fracciones XXXIV de los artículos 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación, sin lugar a dudas las multas que se impongan serán inconstitucionales.



Retomando el tema que nos ocupa, es evidente que las autoridades fiscales pretenden girar cartas invitación a fin de planear y programar los actos de fiscalización, PERO CON LA SEGURIDAD DE QUE EL CONTRIBUYENTE VA A PRESENTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA MEDIANTE LA CARTA INVITACION, pues con el temor de que se imponga una multa mínima de \$15,000.00 el contribuyente optará entregar tal documentación, lo que en el caso que nos ocupa, puede resultar bastante comprometedor para la persona física no contribuyente.

Concluyendo, la persona física no contribuyente que reciba una carta – invitación en la cual se le informe que ha percibido ingresos de forma periódica y no está dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, debe consultar con el asesor fiscal –abogado o contador público- a fin de que las contribuciones que se deban pagar sean lo más pequeña posible y dentro de un marco de legalidad, todo ello con la finalidad de proteger el patrimonio y los ingresos futuros.

“Nadie aguanta un recargón del Estado ☹️”

El Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el D.F., A.C. en este día tan importante y especial, le desea muchas felicidades, éxitos, oportunidades y logros en su vida personal, a todos nuestros asociados que cumplen años en el mes de octubre.

No Socio	Nombre	Día	No Socio	Nombre	Día
2734	Bermúdez Nava Oscar	1	2662	López Farías Luis	16
2945	Osorio Fernández Ángel	1	2687	Díaz López José Gerardo	16
3071	Rodríguez Labrada Angelina	1	2958	Badillo Jiménez José Manuel	16
3112	Higinio Ramos Ángel	1	3015	Collado Marín Carlos	16
3282	Martínez Morales Ángel	1	3554	Barona Carballo Magdalena	16
2897	Jiménez Jorge Florentino	2	2899	Aranda Lozada Luis	17
3256	Alcántara Muñoz Andrea Lizbet	2	3623	Juárez Hernández Margarita	17
12	Hidalgo Guerrero Gregorio	3	586	Gutiérrez Farrugia Alberto	18
2271	Coria Torres Jorge Luis	3	3388	Celedón Osorio María Del Pilar	18
2256	Guadarrama Sánchez Fco. Eduardo	4	3476	Castro Rincón Verónica	18
2657	Mancilla Morga Francisco Filiberto	4	3662	Mendoza Martínez Moisés	18
2727	Rueda Reyes Silvia Alejandra	4	3135	Pioquinto Ortiz Alba Lilia	19
3227	Ávalos Cueto Francisco	4	2548	Torres Jaime Eduardo	20
3456	Rodríguez García Francisco Javier	4	3053	Cruz Solís Jesús	20
3474	Rivas López Remigio	4	3132	Velasco Paredes Carlos Leonardo	20
3633	Reyes Hoo Marco Antonio	4	3201	Guzmán León Aurelio	20
3212	Castro Aldrete Claudio Enrique	5	3559	Peña Herrera Andrés	20
3360	Zamora Acosta Dirceu	5	3381	Reynoso Badillo Celina	21
3090	Montes Bustamante Alejandro	6	3609	Moreno García Dolly	21
3622	De La Mora Ramírez Luis Manuel	6	3676	Hernández Nolasco Lourdes	21
2316	Alvarado García Sergio Marcos	7	2306	Hernández Zarate Oscar	22
3561	Lascurain Gutiérrez Luis Jorge	7	2979	Sánchez Nieto Eduardo	22
1763	Castro Rivera Gustavo	8	3086	Gómez Medina Héctor	22
1994	De La Fuente Arteaga María Guadalupe	8	3524	Arizaga Herrera Diego	22
3326	Cruz Mora Nayheli	8	3529	Tenorio Garay Rafael	22
2796	Barba Nava Juan De Dios	9	1469	Xolalpa Martínez Rene Valentín	23
3332	Rodríguez Bravo Bernardo Manuel	9	2314	Castro Rincón Daniel	23
581	Rincón Benítez José Ignacio	10	1084	Cervantes Yépez Luis	24
1748	Jiménez Martínez Francisco Agustín	10	2226	Rosales Ruiz Marcos	24
3380	Castañeda Camarín Armando	10	2791	Zetina Pérez Adrián Arturo	24
3462	Pérez López Rene Roberto	10	3437	Bringas Landeta Clemencia Margarita	24
3491	Lesso Castañeda Hugo	10	3547	Campos Martínez Mireya	26
481	Guerrero Pérez Francisco Ernesto	12	3580	Luna Espinoza Marisol	26
625	Escamilla Barrera Serafín Estanislao	12	3158	Gavilán González Humberto	27
3669	Galván Chávez María Del Rosario	12	3259	Ceja Ramírez Hermelindo	28
3672	Rodríguez Fuentes Elsa	12	674	Velazquez Corichi Alfonso	30
1974	Beltrán Angulo José Eduardo	13	2552	Ortiz De La Peña Diez Barroso Eduardo	30
3054	Muñoz Salgado Eduardo	13	2950	Hurtado Murguía Adriana	30
3575	Esquivel Amezquita Rodrigo	13	2964	Guillen Ramírez Cenobio	30
3674	Rodríguez Roiz Carlos Alberto	13	2991	Valencia Olayo José Francisco	30
3162	Biurrun López Jesús Javier	14	3106	Espinosa Ramírez Marco Antonio	30
3675	Byrd Godinez Álvaro	14	2233	Pérez Martínez Odilón	31
1507	Anzueto Rosales Domingo	15	2819	Zamora Hernández Eduardo	31
2182	Carbajal Villegas Fidencio Víctor	15			

CONGRESO NACIONAL

ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES PARA ANULAR LOS EFECTOS DE LA **REFORMA 2010**

México, D.F.
26 · 27 NOV 09

costo



\$4,000.00+IVA

sede



Hotel Sheraton
Ma. Isabel Reforma

incluye



Conferencias, desayuno, carpeta con material,
coffee break y diploma con valor curricular

inscripciones



Tel. (01222) 232.26.33, 477.77.70, ID: 62*143075*4
congresos.estrategia@dfiscal.net
3 meses sin intereses con tarjetas BBVA
y American Express
Aceptamos todas las tarjetas de crédito.

EL ENCUENTRO DE UNA AUTÉNTICA COMUNIDAD DE EXPERTOS



AMCP

ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS,
COLEGIO PROFESIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, A.C.